

ARCHIVAL QUALITY

Causa Criminal contra Mateo Fernandez sobre hurto
de ganado y amancebamiento. Insesualo, y contra
su hijo Bartola y Francisco, q. Cooperante en
su hurto. Año del 70.
En 9 fols.
(1770)
D. T. ...

Vol. : 1562 Sección Civil y Judicial
Nº : 7
Año : 1770

Proceso contra Mateo Fernandez por robo y amancebamiento.

Foj. : 8

ARCHIVAL QUALITY

ARCHIVAL QUALITY

Causa Criminal contra Mathias Fand. sobre herencia de Donado y Arrendamiento. Insesualo, y contra sus hijos Bartola, y Francisco, p. Cooperante en sus herencias. Año del 70.

en 9 fols.

(1770)

8 may 31 770 40

19ⁿ 16

ARCHIVAL QUALITY

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the top and middle of the page.]

1110

1110

[Large, stylized handwritten flourish or signature, possibly reading "John" or similar.]

le he de jurar y juro por D. no. y una formal de Cacer leg.
tuo por cui cargo prometo decir verdad de lo que supiere, Juan
Puntado, y tiendole, le comose a Mateo Fernandez y testigo
en el le especifica, y de que modo passa la vida, y si le toca el las
cercadas de la ley. responde =

Comose a Mateo Fernandez y testado Collado, y que especifica
el navajo de labranzas de Opadiza, y que no le toca en las cercadas de
la Ley =

Preguntosile, que si la habitacion del dicho Fernandez esta en
de la dexte declarante, y responde, que como quatro cuerdas de
una poblacion de dexta =

Preguntosile, que si el luso dicho tiene estancia de animales, y si tiene
qual es su alimento comun, y responde, que el luso dicho no tiene
estancia alguna, y que su manutencion es comunmente de carne
vacuna =

Preguntosile, que si como ha ovido esta carne, y si es hallada,
comprada por su navajo, y responde, que unas veces son compradas
y otras justadas =

Preguntosile, como sabe la cuenta, y antes declaro, y responde,
que la cuenta de ciencia cuenta, y que dicho Fernandez tiene un mudo
primer lugar un toro enano negro de cuenta del D. D.
Delgado yano de D. Vicente Perezca, alli mismo una vaca blanca, y hona de cuenta de

Delgado yano de D. Vicente Perezca, alli mismo una vaca negra
de Juan Florentini, una vaca negra del Sr. D. Juan de
Aguiar, una vaca vaque horca de D. Ana Maria Serrano

un toro buy yaguane negro de cargo de este declarante, alli mismo
una vaquilla negra de cuenta del Sr. D. D. de los Reyes, como
tambien una vaca varrora de cuenta de Joseph de Vargas, un

buco rebado de cuenta de Yaguaron, alli mismo un buco horca
no azul, y que no afirma su dueño. Mas que tambien rebado de
cuenta del Sr. D. Estevan Fernandez, y que no sabe mas =

Preguntosile que si sabe, que si las dichas reses han sido compradas,
responde, que no, y que si se afirma, que son justadas, y muertas con
su carga =

Preguntosile de que modo, a que, o que estos reses el dicho Fernandez
responde, que entre el luso dicho, y sus cinco hijos Bartola, Juan
de Reyes, y sus hijos, Juan Joseph menores, y cuenta

los dichos... y el m...
... para afirmar con las dichas...
... publica, y el mismo Fernandez tiene...
... de los dichos... con el...
... una lechera...
... de Paezra...
... del padre Almad...
... por...
... para retornar

109

Preguntose si sabe, o tiene noticia, y responde, y afirma...
... de publico...
... con la...
... de los hijos vivos, y ha oido decir...

Preguntose si el dicho Fernandez ha sido de continuo...
... en la Cordillera; y responde, y afirma...
... y antes de esto fue la habitacion...
... en Bixibebuy, y es acusado por estas...
... punto a este...
... declarado, y en la...
... y ratifica...
... la misma, y tiene...
... y diez años...
... y primo con...

Diego del Campa

Pasqual Gonzalez

Juan Diaz Gomez, Pedro Antonio

En dicho dia mes, y año, para el...
... ante mi, y...
... y le...
... por su cargo...
... y fue preguntado...
... de Mateo Fernandez...
... de esta Ley...
... y no tiene...

11
juramento de fecho fiera. Y responde q el Collado con sus
vacas y los de sus Colindantes, es de la Consta de esta
villa de los Tuyos llamada La Coarubada con un ovejuna de
piraim de vacas una nevada y una blanca de cuenta de los
padres yano de los Bricos de Penya, y q delante del declarante el
años vacas le hizo cargo y le allano a pagarlos con los
de la tena con el año de Fernando y q los tase de quita
vaya y fama del Citado Fernando esta y estando Reyes fize ager
Coarubada de sus hijos, mas no los dió, como ha sido con
dijo, y solo oye decir q los tuviera, y q el taso dicho refiere
hacia, q solo tase y la Consta de villa el declarante q nunca le faltó
Carne fresca

12
preguntado si sabe, o tiene noticia q el dicho Fernando tenga alguna
nada y licio de amancebamiento, y responde q un vecino del
Fernando le avio dicho al declarante, q estava en mal estado con una
entendida llamada Juana, q desta persona no avia oido q
la verdad de lo q lea declaraba to cargo del juramento q fecho
no se afirma y ratifica asiendo leydo toda la declaracion
de la primera linea dijo q estava legitimo, y como avia declarado
q el de edad de menor, y los años, todo lo certifico por ante mi
y firme con el mencionado
Diego de Campos

Nicolas Gomez

Ante mi
Diego de Campos

13
La Piedad de la villa de... del mismo año...
campo vecino, Alcalde de la villa...
vicio. La Comunidad de...
la ciudad publica...
y q...
en ausencia y...
personas...
legan lo...
y firme con...
Diego de Campos

Jos Juan Diaz Go
mes

Diego de Campos

para darme de su padre
 Preguntósele si quería tener su hermandad de herencia; responde que sí
 Preguntósele si quería tener algunos hijos; responde que sí
 Preguntósele si quería el matrimonio en algún modo civil sea el padre
 hijos como del mismo modo de suplicar, y responde que sí
 Declaró en su estado de soltero la declaración con el tal efecto
 la misma declaración que afirma, y ratifica en esta vida del padre
 de su padre y es de edad de veinte años por natural de su patria
 el padre con hijos presentes, y por su propia firma el declarante lo hizo
 luego en su casa de Pranzas =

Diego de Campos
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Y continuó en este punto en mi presencia a dos hombres en la misma forma
 y antecedente, y le deví suar el legar forma de su padre por su cargo
 prometió decir verdad de lo que oír y fue preguntado. Preguntósele
 si quería el matrimonio anteriormente; y responde que sí
 Declaró Fernando, hijo de Matteo Ferrandis, y con cinco hermanos y con el
 declarante Basilio, hijo de Toribio, hijo de Juan Joseph de menor edad, y heren-
 za entera de su padre Matteo Ferrandis, y que ocupan en la faena de
 la chacra, y con todo de las montes =

A 2ª dijo, que ha un año que profeta preso
 de la hacienda de su padre como el accino la vida negra
 de Aquitana, y otros de su hacienda y de la vida de Aquitana que son
 y con los sus dichos =

A 3ª dijo, que su hermano Ferrandis es soltero
 y que ha tenido quatro hijos de los quales dos están vivos y los muertos
 de todos los hijos de su hermano Ferrandis son todos de la vida de su
 padre de su vida y de su vida de su vida y de su vida de su vida
 esta en su vida con su vida y de su vida el mismo que con su vida
 no novava quasi en compañía de su padre, que por los tal efecto
 de su declaración en su vida le afirma, y ratifica en esta y es
 de edad como de veinte años de su patria, y tiene con su vida
 y por su propia firma el declarante lo hizo en su casa de Pranzas =

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

En este valle de Piraya jurisdiccion de la Ciudad de la Trinidad del Reyno de Nueva Granada el mes de febrero de mill setecientos y setenta y tres años
Yo el Sr. D. Diego de Campos Veiga, y Alcaide de la misma Ciudad
por su mag. J. D. de la Cruz, ayuntamiento de la misma Ciudad
reunidos de contenido de este proceso y en atencion a lo que se contiene
en el mismo como parte de mayor efecto de este proceso de halla en el
y privado de prender y asegurar la persona de la misma persona
de este caso en adelante, y que tambien firmes los jueces de la Comarca
con el publico de este valle de Piraya, como parte de mayor efecto
con culpa y cargo, honra, y fama de Fernando, por lo que se declara
mismo, y ellos confiesan e confiesaron por lo que se manda se continen
y lleven ante el Sr. Gobernador y Cap. Gen. de esta provincia de la
Casta de esta de las delitas, para que vista por la misma de las mismas
y hallen en justicia. Ten presente a la masa de las mismas, como tambien se
haya provado su delito por su mismo hermano, como tambien se
mi otro mismo declaracion, sin castigo, ni amonesta, y por lo que se
de pagar en perpetuo deposito, como conveniente con quien se
de, sin de amparo, y mismo dueño de la Catta de la Cruz, y
este orden, para que con honor, y para que se establezca
manente con el fin de evitar, y quitar, y quitar, y quitar, y quitar
contra la Magestad Divina, castigo, y severidad de la Real Justicia, y
pontificadamente el quitar tan graves escandalos, alli lo confiesan, provea
mando, y firmo con los, por falta de Crivens.

Diego de Campos Veiga

Juan Diaz

Supremo y fe. de la Cruz, etc. etc. etc.
preal sup. de 2.º voto para que se
anulacion y extirpacion

Morphy
Antoni
Mano de la Cruz
C. de la Cruz

S. Al. lono de l votto.

113

Dhelipe Antonio ^{en} ^{antigua} ^{natural}
de esta ciudad: en la mejor forma, q ^{en} ^{alguna} ^{tray}
en dho ante ^{me} ^{presento}, y digo: q ^{en} ^{esta} ^{es}
esta cancel publica de ^{los} ^{nombrados} ^{Bartolo}
^{Fernandez}, y ^{Don} ^{co} ^{Fernandez} ^{harrnans}: lo
qual es tierra conradada con nro dependencia
de excusada ^{comrada}, lo q ^{se} ^{obligaron} ^{el} ^{caso}
ca, ^{aviviendo} ^{ellos} ^{personales} ^{de} ^{romer}, en bene-
ficio de la yerra en sus ^{condiciones}: y me ^{regeren}
grande ^{manera}, el q ^{ellos} ^{cumplan} ^{su} ^{compromiso}
por ^{esta} ^o ^{causa} ^{de} ^{su} ^{defecto}, la falta en el ^{mis}
instituto ^{rexiido}, ^y ^{visare} ^{el} ^{exedito}, por ^{curial}
so ^{condicion} ^{en} ^{esta} ^{ciudad} ^{varias} ^{dependencia}
en ^{divida} ^{solucion} ^{se} ^{va} ^{poniendo} ^{por} ^{falta}
de ^{beneficiarios}: por lo q ^{si} ^{acaso} ^{curial} ^{causa}
p ^{ante}, q ^{impida} ^{la} ^{libertad} ^{de} ^{ambos}: nro
obligo ^o ^{amado}, en ^{qualquier} ^{tiempo}: y ^{el}
asegurar ^{las} ^{patronas} ^{de} ^{ellos} ^{en} ^{los} ^{mis}: q
en ^{caso} ^{en} ^{dho} ^{necesario} ^{la} ^{es} ^{neces} ^{en} ^{mis}

poner en libertad de fuga a su hijo: y
asi suplico a vna la comedia la libertad: q
vivo: Por lo q.^o

A Vno pido, y suplico ve vna trahe
me por presentado: y en su comedia p... y
mandan dar la libertad de ambos: como p...
vivo: y juro en lo necesario

Philippe Arto, Marquis

Assumpcion y Marzo cinco seis de mil
setecientos años

Cerna laurista alde fonsa real de...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Luis Diaz Carreras
en su nombre de...

dos peticioneros q' interesen el P. An. ...
y el de menor Q'ral de menores, el uno como acor-
desor, y el otro encusador. Sin embargo obligan
me: que en virtud de las menores de cada
y estar emiendo la p'ra q' se menciona, a pe-
garlos con su traslado p'non en los beneficios
de tenencia y mandando por el otro de la P. An.
afin de q' esta no quede burlada por lo futu-
ro, se vera el P. An. obrar de mi mandar se les
aplique luego luego un castigo de tridial q' se
huele sea, de menores o machacho y honra
de secreto a su P. An. en caso de visita, q' esto seria
adventu el de menor encusador. De lo mismo
se vera la P. An. ya se sabe como lo documenta la
doctrina de priana; luego se podria entre-
gar asho acretador q' ha de ir en su deudo
con la p'ra obligan de lo q' se fieren de
pedir. De esta Abamp. No. 27.

1770 / An. Mariano de ...

En Mayo veinte y ocho de mill sete-
cientos y veinte años =

Contra la Vista al Defensor Gral de Menores

115

Gonzal

Ante mi

D. Juan Diaz Contreras
Es. no. de Don Carlos

Yo el Sr. Jefe de la Sala de lo Civil

El Defensor Gral de Menores de esta Ciudad ante mi, aya de fe, que
Excmo. Sr. Jefe de Sala, se acordó en virtud de un escrito de petición
de un menor, según el tenor de la Causa, arribada a la Comisaría
de unos pocos menores, recibidos, sin ninguna instrucción política
y con una diligencia verbal, para ser suficiente, amonestar
y solo se hace en aquella Comisaría, por ser la primera
y sean vistos, ante la Sala judicial, con renuncia Causa
y sean Corregidos, al acceder como lo pide, por lo qual:

Me pido, y suplico, me aya por respondido, y se mande lo
como sus pedidos, y se pida la que pida.

Don Juan Diaz Contreras

Don Juan Diaz Contreras y Jefe de Sala

mill seiscientos y setenta años.

Dee Dna al Promotor Fiscal

Corre

Amor

Lucas Dias Carreras
en su ppe de los

p. M. de los

Promotor Fiscal en vista el p. de
ganterese el defensor Dnal remonore, proiendo cal
gan libre culpa y pena, Tomo y Paratholome ferny
vise; Gante toda cosa y mirando en consideracion su dolo
Coartugante de sene un luego mandar hacer los p. de
su ultimo Escrito; asi por q. en adelante temen ala
Just. como por la bndicta pup. y luego hoy
encelora si aun le pareciere com. de. en el p. de
al pobre acreedor a fin de q. no se le per. porque m. de
con tanta d. morar: P. de Just. al S. m. y el

27 de 1772

Ant. Martin de la Cruz

A. Juan de los Rios y Marco de los Rios y otros

Christosmos y de otros años

116

Lucas y otros por embargo del curado de combac
 on enquercha de la causa, teniendo presente, la
 Confesion de Juan y Bartholomeo Ferrnandez, he
 cho de Matho Ferrnandez, en que Confesava haber
 vendido a su padre, en muchas cosas, el curado de
 Lucas continuada de Pacas aginas, y que el no
 llegara a los veinte y cinco años no les quite por
 del conocimiento del curado, ni menos Revisales de
 la Curacion, para su memoria, buena educacion,
 y otras cosas de utilidad de su Curacion
 moderada de su curado, y en la qual
 y curado que se continuen sus personas a su
 curado para que paguen lo que le deban, como se
 ve de dar cuenta, como se ha hecho, luego que se ha fe
 cho y para despojar de sus personas, y se continuen la
 causa contra su padre Matho Ferrn. A lo qual se
 manda, y mandó el dicho Sr. de Jofiano de quedeses

La Real Audiencia de Burgos
 Juan de Paepe y Cabera

Amén
 Lucas Diaz Carrero
 no se lo de dar
 en 17 de Mayo de 1711

En otro día mes y año no sé que el
antecedente el Pasador fiscal quierente
dado de con forma de escritura de los 20 de

Deos

[The remainder of the page contains several lines of extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The ink is very light and the paper is heavily aged and stained.]

Causa Criminal seguida contra João Taxa
sobre averde contado e pelo a Michaela

Fuiz: ~~772 48~~ (1771)

em 10 fop. Ano de 1771

~~781 24~~ 2

19^m 16

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the texture of the paper.]